



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: SUCESION N° 2022-00189

Causante.- ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Vista la documentación allegada por la vocera judicial de la parte interesada, doctora Elsa González Pinilla, visible a archivos 21 y 23 del expediente digital (Notificación ley 2213 de 2022 y diligenciamiento citatorio Art. 291 C.G.P.), se tiene:

Ley 2213 de 2022:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (negrilla, cursiva y subraya nuestra)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Negrilla, cursiva y subraya nuestra)

Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
 (“”)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

“”

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 04**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/febrero/2024.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

“”

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

“...ARTÍCULO 292.-Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior...”

Revisados los documentos aportados, en primer lugar se observa que no se cumplen con las previsiones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que no se tendrá por surtida la notificación realizada. Como segundo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el diligenciamiento del citatorio Art. 291 C.G.P. Conforme información allegada.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE.- RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar las comunicaciones allegadas, sin embargo no tener por surtido el trámite de notificación por cuanto no se satisfacen los presupuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO.- Tener por surtido el diligenciamiento del citatorio Art. 291 C.G.P.,

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 04**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/febrero/2024.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

conforme certificación de entrega de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 guías No's: YP005743645CO YP005743668CO, YP005743623CO, YP005743654CO, YP005743637CO respecto de los señores **URIEL MONTAÑO RAMIREZ, ANTONIO MARIA MONTAÑO RAMIREZ, MARIELA MONTAÑO RAMIREZ, BERENICE MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANCISCO VIANEY MONTAÑO RAMIREZ** en calidad de sobrinos en representación de su madre **ROSALBINA RAMIREZ HERNÁNDEZ**

TERCERO: Proceda la parte interesada a Notificar por aviso a los señores **URIEL MONTAÑO RAMIREZ, ANTONIO MARIA MONTAÑO RAMIREZ, MARIELA MONTAÑO RAMIREZ, BERENICE MONTAÑO RAMIREZ** y **FRANCISCO VIANEY MONTAÑO RAMIREZ** en calidad de sobrinos en representación de su madre **ROSALBINA RAMIREZ HERNÁNDEZ**.

CUARTO: Instar a la parte actora para que agilice el trámite de notificación de los demás interesados, señores **HECTOR ALMEIRO RAMIREZ HERNANDEZ** en calidad de hermano del causante; **LUZ DARY RAMIREZ MENDEZ** y **SONIA RAMIREZ MENDEZ** en calidad de sobrinas en representación de su padre **ANGEL MARIA RAMIREZ HERNANDEZ**, a fin de evitar la parálisis de la actuación.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 04**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/febrero/2024**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7e6ff08834a37b3aa985a13eb14d2beb1a2d23846fb9b926439b41fc7dae00**

Documento generado en 08/02/2024 12:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>